



RESOLUCIÓN RNRH-AUT-02-23-0010

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés. En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:

- I- Que mediante Resolución de las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, El Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió la solicitud de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico por el volumen anual de 2,500 m³, por medio de la explotación de un (1) pozo, en un inmueble ubicado en Calle a Lotificación Esmeralda, Parcela 9, Cantón El Socorro, Zacatecoluca, La Paz, destinado para “abastecimiento de agua para actividades de producción y mantenimiento de fábrica de alimentos empanizados de pollo”, presentada por el señor NOE DALTON LARA ABARCA.
- II- Que con base a la verificación de la información técnica presentada por el señor NOE DALTON LARA ABARCA, mediante el *Formulario de solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos* y el análisis sobre la disponibilidad de agua en la microcuenca, la Dirección Técnica de la ASA emitió el **“DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO PRESENTADA POR NOE DALTON LARA ABARCA”** de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés, en el cual en el apartado “IV. CONCLUSIÓN” se estableció que... “Con base en el análisis de la información presentada por el titular y el análisis técnico sobre la disponibilidad de agua en la microcuenca, tomando en cuenta que el volumen de agua solicitado que es de 2,500 m³, el cual representa aproximadamente el 0.02% del volumen de recarga acuífera anual estimada, se considera factible técnicamente otorgar la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico solicitada”.
- III- Que en el apartado “V. RECOMENDACIÓN” del **“DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO PRESENTADA POR NOE DALTON LARA ABARCA”** de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés, se expresa *“Que* Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico solicitada a favor del señor NOE DALTON LARA ABARCA, por un plazo de CINCO AÑOS, por un volumen anual de 2,500 metros cúbicos, para su uso en la fábrica PRODUCTORA DE ALIMENTOS EL LITORAL ubicado en Calle a Lotificación Esmeralda, Parcela 9, Cantón El Socorro, Zacatecoluca, La Paz”, estableciéndose en dicho dictamen el apartado “VI. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO” que se desglosan en dicho instrumento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

- IV- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 13 letra “g)” y 21 letra “e)” de la Ley General de Recursos Hídricos, los miembros de la Junta Directiva de la ASA según lo consignado en el Punto CINCO del Acta 27-2023 de Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de noviembre del presente año, acordaron: a) Aceptar la recomendación contenida en el “*Dictamen Técnico sobre Solicitud de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos*” de fecha dieciséis de noviembre del presente año y por consiguiente APROBAR la solicitud de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos presentada por el señor NOE DALTON LARA ABARCA, por el plazo de tres (5) años en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal del cual se ha solicitado la misma; y b) Instruir que se emita la resolución que materialice lo antes dispuesto, en la cual se establezca a su vez que para asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en las autorizaciones, permisos y documentos que las acompañan, la ASA podrá realizar auditorías hídricas periódicas, en un plazo no mayor de un año o aleatoriamente, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Recursos Hídricos, así como que las auditorías hídricas podrán realizarse en horas hábiles y no hábiles, y sin previo aviso a los autorizados y que una de las causales de suspensión de las autorizaciones es no cumplir con las condiciones establecidas en la misma, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 88 de la Ley General de Recursos Hídricos.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, RESUELVE:

- A) **TÉNGASE POR OTORGADA** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en favor del señor **NOE DALTON LARA ABARCA**, por el plazo de cinco (5) años, en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal respecto del cual se ha solicitado la misma, bajo las ocho **CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO** que se transcriben literalmente del Dictamen Técnico relacionado en el romano III de la presente, de la siguiente manera:

1. La Resolución de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico es exclusivamente para el pozo perforado ubicado en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.484442 y Longitud Oeste -88.849145, inscrito en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA bajo el número de asiento 00010, para uso por parte del señor NOE DALTON LARA ABARCA, en la fábrica **PRODUCTORA DE ALIMENTOS EL LITORAL**, ubicada en Calle a Lotificación Esmeralda, Parcela 9, Cantón El Socorro, Zacatecoluca, La Paz., por un volumen anual máximo de 2,500 m³.

2. Presentar a la Autoridad Salvadoreña del Agua un informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros de calidad **COMPLETOS** establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14

3. Una vez presentado el informe de calidad de agua completo, deberá realizar un informe de calidad intermedio con frecuencia de cada año, y un análisis completo con frecuencia de cada tres años, según lo establecido en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14, los cuales deberán ser presentados a la ASA treinta días hábiles después de la toma de muestra en cada caso.

4. El pozo deberá contar siempre con un macromedidor instalado en buenas condiciones y remitir mensualmente la lectura de consumo al sistema de cánones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>.

5. La Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso hídrico queda sujeta a los usos indicados en la resolución correspondiente, sin que las aguas comprendidas en ésta puedan ser aplicadas a usos, ni podrá ser objeto de transferencia, comercialización o transmisión.

6. Solicitar la renovación de la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico con seis meses de anticipación al vencimiento de su plazo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 82 de LGRH.

7. El Titular deberá presentar a la Autoridad Salvadoreña del Agua un plan de manejo del recurso hídrico que deberá contener como mínimo: a) una prueba de aforo del pozo existente donde se establezcan las transmisividades y los coeficientes de almacenamiento según las características actuales del pozo, b) un sistema de control del recurso hídrico estableciendo indicadores de desempeño por unidad de producción, c) monitorear los niveles piezométricos mensuales del pozo.

8. El Titular deberá presentar la solicitud para el trámite del permiso de vertidos correspondiente ante la ASA, en plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Para el caso de las condiciones 2 y 7, el titular deberá presentar la información requerida en un plazo de 45 días hábiles a partir del siguiente día de la notificación de la resolución de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico.

B) Inscríbase en el Registro Nacional de Recursos Hídricos la presente Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico.

C) Se hace del conocimiento del señor NOE DALTON LARA ABARCA, que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, queda habilitado su derecho de interponer recurso de reconsideración de la presente resolución, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma.

- D) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico podrían suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las establecidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución para promover los procedimientos administrativos correspondientes.
- E) La presente Resolución no exime al titular de obtener otros permisos o autorizaciones técnicas o legales que se requieran para el desarrollo de este tipo de actividades.
- F) Ordénese al Registro Nacional de los Recursos Hídricos, que informe de la presente Resolución a la Comisaría del Agua de la ASA, para que estos supervisen el cumplimiento de las condiciones establecidas para la Autorización de Uso y Aprovechamiento otorgado a favor del señor NOE DALTON LARA ABARCA.

**NOTIFÍQUESE. – ING. JORGE ANTONIO CASTANEDA CERON PRESIDENTE DE
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA-----**

VoBo.
RNRH /



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR

PRESIDENCIA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

RNRH-AUT-02-23-0010

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las diez horas del día cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 69, 71 y 74 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos, **ORDENA: INSCRIBASE** la **AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HIDRICO**, a favor del señor **NOE DALTON LARA ABARCA**, en un proyecto ubicado en "Calle a Lotificación Esmeralda, Parcela 9, Cantón El Socorro, Zacatecoluca, La Paz".

LA AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO es otorgado por un plazo de vigencia de **CINCO AÑOS (5)** contados a partir del día siguiente de la notificación correspondiente.

Emítase el Asiento **00006** de inscripción de **AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HIDRICO**, a favor del señor **NOE DALTON LARA ABARCA**, quien estará obligado a cumplir con las condiciones expresadas en el Dictamen Técnico y en la Resolución de Inscripción de la Autorización.

NOTIFIQUESE.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

im/